

Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial y creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital del año 2022

- Primero. Régimen de concurrencia de la concesión:

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

- Segundo. Objeto y finalidad:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial (viveros o espacios coworking) y la creación y/o el mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital.

Con esta iniciativa, la Diputación de Tarragona quiere promover acciones de iniciativa pública para el fomento y la dinamización de espacios de alojamiento empresarial, de prototipado o fabricación digital, temporales o permanentes, del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

- Tercero. Actividades y gastos subvencionables:

Actividades subvencionables:

- Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, que ya existen.
- Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, temporales o permanentes.
- Actividades de creación, mantenimiento o dinamización de espacios de prototipado y fabricación digital.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos por la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo las actividades subvencionables, sea esta actuación en formato presencial o virtual.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de personal.
- Gastos de material, exceptuando las indicadas en los apartados posteriores.

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de funcionamiento: teléfono, agua, luz y otros suministros.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible en conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Quart. Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales (ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas), sus entidades y organismos dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si se tercia, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.pro

- Quinto. Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales

de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Cada entidad pública puede presentar una única solicitud en esta convocatoria a pesar de disponga de espacios de viveros, de trabajo coworking o de espacios de prototipado y fabricación digital a la vez. En su solicitud constará qué espacios presenta y estos serán puntuados conjuntamente tal y como consta en la convocatoria reguladora.

Para las actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial ya existentes, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de **570 puntos** en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

a) Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el

INE: Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 60 puntos

En relación con el espacio de alojamiento empresarial

b) Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 40 puntos

c) Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

d) Número real de ocupación del espacio coworking

Se valora la ocupación real de coworkers instalados en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 40 puntos

e) Capacidad del vivero (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser número de personas y/o empresas presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 40 puntos

f) Número real de ocupación del vivero

Se valora la ocupación real de empresas instaladas al espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 40 puntos

g) Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con la equipación necesaria.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos

Más de 5 servicios: 30 puntos
En relación con los coworkers y/o empresas.

h) Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

Se valora el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 30 puntos

i) Riesgo de exclusión social.

Pertenecer a grupos con dificultad de inserción en el mundo laboral y sufrir riesgo de exclusión social: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con certificación de discapacidad de un 33% como mínimo.

1 persona emprendedora: 10 puntos

2 personas emprendedoras: 30 puntos

3 personas emprendedoras o más: 40 puntos

En relación a la dinamización del alojamiento empresarial y logro de los criterios de valoración establecidos por parte de la entidad.

j) Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipo de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual.

Periodicidad mensual abierta a todo el mundo: 70 puntos

Periodicidad bimensual abierta a todo el mundo: 40

puntos Periodicidad trimestral abierta a todo el mundo: 20 puntos Otros formatos diferentes a los anteriores: 10 puntos

k) Creación de sinergias.

Se valora que los diferentes participantes en las acciones anteriores pertenezcan a sectores empresariales diferentes que puedan facilitar la creación de sinergias con empresas externas:

Participantes de 2 sectores empresariales diferentes: 10 puntos

Participantes de 3 sectores empresariales diferentes: 20 puntos

Participantes de más de 3 sectores empresariales diferentes: 30 puntos

m) Participación activa a redes de trabajo.

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de espacios coworking o espacios de alojamiento empresarial con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos, experiencias o servicios..

Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos

l) Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de su existencia a través de redes sociales.

Máximo: 40 puntos

m) Logro de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria anterior por parte de la entidad:

Logro y justificación inferior o igual a un 50% de los criterios de valoración establecidos: 20 puntos.

Logro y justificación entre un 51 y un 69% de los criterios de valoración establecidos: 40 puntos.

Logro y justificación entre un 70 y un 85% de los criterios de valoración establecidos: 50 puntos.

Logro y justificación superior a un 86% de los criterios de valoración establecidos: 70 puntos.

Para las actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamientos empresarial, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 270 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

a) Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el

INE: Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos

Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos

Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

En relación con el espacio de alojamiento empresarial

b) Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 40 puntos

c) Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

d) Capacidad del vivero (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser número de personas y/o empresas presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 40 puntos

e) Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con la equipación necesaria.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos



Más de 5 servicios: 30 puntos
En relación con los coworkers y/o empresas.

f) Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

Se valora el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 30 puntos

En relación con la dinamización del espacio

g) Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipo de acciones formativas o informativas..

Periodicidad mensual abierta a todo el mundo: 60 puntos
Periodicidad bimensual abierta a todo el mundo: 40 puntos
Periodicidad trimestral abierta a todo el mundo: 20 puntos
Otros formatos diferentes a los anteriores: 10 puntos

h) Participación activa a redes de trabajo.

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de coworkings o espacios de alojamiento empresarial con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos o experiencias.

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos
Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

Para la creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de función **290** puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

a) Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

INE:Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

En relación con el espacio de prototipado y fabricación digital

b) Número de proyectos atendidos y/o

previstos Hasta 3 proyectos: 10 puntos
Entre 4 y 6 proyectos: 30 puntos
Más de 6 proyectos: 50 puntos

c) Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

d) Maquinaria disponible o presupuestada dentro del espacio como pueden ser (Impresoras 3D, escáner 3D, kits Arduino, talladora láser, fresadora CNC, plotter de corte, máquinas de coser, bordadoras...)

Hasta 3 máquinas diferentes: 20 puntos
Entre 3 y 6 máquinas diferentes: 40 puntos
Más de 6 máquinas diferentes: 60 puntos

e) Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con la equipación necesaria.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos

Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con la dinamización del espacio

f) Previsión o propuesta de la organización de formaciones, jornadas de sensibilización, conferencias o talleres en la temática de fabricación digital.

Hasta tres acciones diferentes: 10 puntos

Entre 3 y 6 acciones diferentes: 20 puntos

Más de 6 acciones diferentes: 60 puntos

g) Participación activa a redes de trabajo.

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de coworkings o espacios de alojamiento empresarial con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos o experiencias.

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos

Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

- Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040.433.46200 (*Programa de subvenciones para la dinamización de espacios de alojamiento empresarial*).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 180.000 €.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

- Octavo. Importe concedido:

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

Si el total de importe que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el

importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada beneficiario se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

- Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones:

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

- Décimo. Solicitudes de participación:

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat> de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria en el espacio vivero, coworking o espacios de prototipado y fabricación digital.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que se tiene que tramitar por medios electrónicos. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

- Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 1 de agosto de 2022.

- Doceavo. Forma de presentación de las solicitudes:

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible a la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.



- Decimotercero. Publicación de la convocatoria:

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- Decimocuarto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento:

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

- Decimoquinto. Órgano competente por la resolución del procedimiento:

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Decimosexto. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación a la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad. Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

- Decimoctavo. Gestión y justificación:

1. Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria en curso.



De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Forma de justificación.

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario tiene que presentar el formulario de justificación según modelo normalizado disponible a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de logro de los objetivos.
- c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e. En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley vigente de contratos del sector público, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene que rellenar el certificado adicional del anexo1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por

los cual haya recibido la ayuda o subvención..

Además, hay que presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; a todas las actividades subvencionadas hay que hacer mención explícita.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no-observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

- Decimonoveno. Pago de la subvención:

Una vez justificadas los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se libra el importe de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Vigésimo. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- Vigésimo primero. Pagos anticipados y abonos por anticipado

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado.

- Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios

- Veinte-y-decimotercero. Régimen jurídico general aplicable:

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Veinte-y-decimocuarto. Régimen de recursos.

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.